

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y
REMODELACIÓN DE LA MATERNIDAD MATILDE PROCEL DE LA
PROVINCIA DEL GUAYAS

QUE OTORGA: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

A FAVOR: CONSORCIO DEL PACIFICO-MORENO COMERCIO Y
CONSTRUCCIÓN S.A.

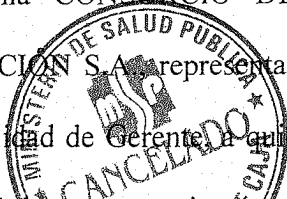
CUANTIA: US \$ 2'039.91057

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy uno de abril del dos mil nueve, ante mí el Notario Sexto de este cantón,
Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen a la celebración del presente
contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, representado por el Dr.

Gonzalo Bonilla Pulgar, en su calidad de Ministro de Salud Pública (E), de
conformidad con la delegación que forma parte de los documentos habilitantes
de este instrumento legal, entidad a la que en adelante se la denominará "EL
CONTRATANTE" y por otra parte la compañía CONSORCIO DEL
PACIFICO-MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN S.A. representada
por el Ing. Alain Giovanni Moreno Sanmartín, en calidad de Gerente, a quien

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 cual en derecho se requiere, por lo que de forma libre y voluntaria y por los
2 derechos que representan; a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran
3 el contrato que se contiene en la siguiente minuta. **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato,
5 por una parte el Ministerio de Salud Pública, representado por el Dr. Gonzalo
6 Bonilla Pulgar, en su calidad de Ministro de Salud Pública (E), de conformidad
7 con la delegación que forma parte de los documentos habilitantes de este
8 instrumento legal, entidad a la que en adelante se la denominará "**EL**
9 **CONTRATANTE**" y por otra parte la compañía **CONSORCIO DEL**
10 **PACIFICO-MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, representada
11 por el Ing. Alain Giovanni Moreno Sanmartín, en calidad de Gerente, a quien
12 en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", los comparecientes son
13 de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad hábiles para contratar y obligarse
14 cual en derecho se requiere, por lo que de forma libre y voluntaria y por los
15 derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato contenido
16 y estipulado en las disposiciones legales en la materia y en las cláusulas que a
17 continuación se detallan: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La Constitución
18 de la República del Ecuador dispone en su Art. Treinta y dos La Salud es un
19 derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de
20 otros derechos, entre ellos derecho al agua, la alimentación, la educación, la
21 cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que
22 sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas
23 económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso
24 permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de
25 promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La
26 prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad,

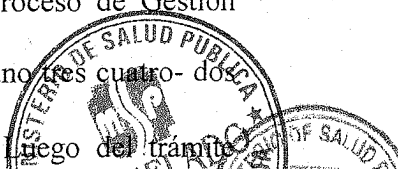
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 Ampliación y Remodelación de la Maternidad Matilde Procel de la provincia
2 del Guayas a construirse es una edificación en hormigón armado. La obra a
3 construirse, contará con servicios, funcionales de, consulta externa, centro
4 obstétrico, centro quirúrgico, centro de esterilización, emergencia, rayos x y
5 laboratorio, lavandería cocina, comedor, casa de maquinas y talleres. Previo los
6 informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, el
7 Ministerio de Salud Pública tomó la decisión de publicar el quince de diciembre
8 de dos mil ocho a través del portal www.compraspublicas.gov.ec la Licitación
9 Pública Nacional No. MSP-CERO CERO CERO-CERO UNO DOSC-DOS MIL
10 OCHO, para La Construcción de la Ampliación y Remodelación de la
11 Maternidad Matilde Procel de la provincia del Guayas. La entidad cuenta con
12 los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Art. veinte y tres de
13 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Señor Jefe del
14 Departamento de Infraestructura Física, Ing. Felton Florencia Santana,
15 mediante Memorando No. SHE-DOCE-UNO CERO NUEVE OCHO-DOS
16 MIL OCHO, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, remite al
17 Señor Ministro de Salud Pública (e), los estudios completos para la "La
18 Construcción de la Ampliación y Remodelación de la Maternidad Matilde
19 Procel de la provincia del Guayas". Se cuenta con la suficiente disponibilidad
20 de fondos, conforme consta en la Partida Presupuestaria N° tres dos cero.nueve
21 nueve nueve nueve.cero cero cero cero.dos siete cero cero.cero uno ocho cero
22 Cero uno.siete cinco cero uno cero ocho.cero cero cero cero.cero cinco cuatro
23 HOSPITALES Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD, tal como
24 consta en la certificación otorgada por la Directora del Proceso de Gestión
25 Financiera, constante en el memorando No. SGF-once-dos uno tres cuatro- dos
26 mil ocho, de fecha diez de diciembre de dos mil ocho. Luego del trámite

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 de la Ampliación y Remodelación de la Maternidad Matilde Procel de la
2 provincia del Guayas”, al Consorcio del Pacífico Moreno Comercio y
3 Construcción S.A., como consta en el Acta No. cero cero tres de fecha doce de
4 febrero del dos mil nueve y el oficio con su notificación No. cero cero cero uno
5 cero seis nueve “A”, de fecha trece de febrero de dos mil nueve. La Resolución
6 de Adjudicación No. cero cero cero cero cero cero cinco de fecha doce
7 febrero de dos mil nueve, determinada por la Máxima Autoridad y publicada en
8 el portal www.compraspublicas.gov.ec. **Tercera.- DOCUMENTOS DEL**
9 **CONTRATO:** Forman parte del Contrato, los siguientes documentos que deben
10 ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: a) Los documentos que
11 acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el
12 contrato y los mencionados en la cláusula anterior; b) la oferta económica
13 presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios doce y trece de
14 la propuesta; c) los cronogramas valorados de trabajo; d) la certificación
15 actualizada del RUP donde consta que el oferente se encuentra habilitado para
16 realizar estos tipos de contratos; e) el Acta de Adjudicación de fecha doce de
17 febrero del dos mil nueve f) la Resolución de Adjudicación No. cero cero cero
18 cero cero cero cinco de fecha doce febrero de dos mil nueve, determinada
19 por la Máxima Autoridad g) las condiciones generales de ejecución del contrato
20 h) la declaración jurada del contratista de que no se halla incurso en las
21 prohibiciones para contratar que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
22 Contratación Pública; i) Certificado del Banco Nacional de Fomento que acredite
23 que la Contratista no es deudora morosa de dicha institución. j) certificado
24 actualizado otorgado por la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos
25 y Seguros o un Buró Crediticio debidamente autorizado, que acredite que la
26 Contratista no es deudora de créditos castigados y calificados con E, en las

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 sentido de que la entidad cuenta con todos los estudios, diseños, incluidos planos
2 y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos,
3 recibidos previa fiscalización y aprobados por ella conforme a lo dispuesto en el
4 Art. veinte y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
5 Pública. l) Certificación de disponibilidad de fondos, conforme consta en la
6 Partida Presupuestaria N° tres dos cero.nueve nueve nueve nueve.cero cero cero
7 cero.dos siete cero cero.cero uno ocho cero cero uno.siete cinco cero uno cero
8 ocho.cero cero cero cero.cero cinco cuatro HOSPITALES Y CENTROS DE
9 ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD como consta en la certificación otorgada
10 por la Directora del Proceso de Gestión Financiera, constante en el memorando
11 No. SGF-once -dos uno tres cuatro -dos mil ocho, de fecha diez de diciembre
12 de dos mil ocho. Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los
13 siguientes documentos: a) Los documentos pre-contractuales, incluyendo las
14 especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la
15 obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las
16 garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante; d) Los
17 programas de uso de personal y equipos (las versiones posteriores, debidamente
18 aprobadas reemplazan a los elaborados inicialmente); **CUARTA.-**
19 **INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** Los términos del
20 Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y
21 cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su
22 interpretación sigue las siguientes normas: UNO) Cuando los términos se hallan
23 definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. DOS) Si no están
24 definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su
25 sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de
26 los contratantes. La fiscalización aprobará la prevalencia de un texto con el

[Handwritten signature]
[Circular stamp: NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO]

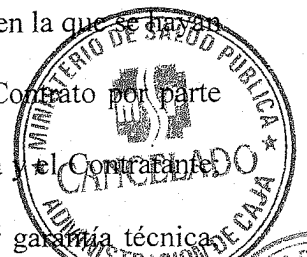


1 Crédito, su enmienda y en forma supletoria se aplicarán las normas contenidas en
2 el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los
3 Contratos. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos anexos
4 del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre
5 los documentos del Contrato, será la Fiscalización la que determine la
6 prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual. **Definición**
7 **de términos en este Contrato: CONTRATANTE:** Ministerio de Salud Pública,
8 con sede en la Calle República del Salvador No. novecientos cincuenta entre
9 Suecia y Avenida Naciones Unidas, de la Ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
11 **CONTRATISTA:** El Contratista estará representado por el representante
12 técnico o el residente en la obra. Todas las comunicaciones, sin excepción,
13 entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y
14 el Contratista se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya
15 constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. El
16 Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades
17 relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con
18 ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.
19 **REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE:** El Ministerio en sus relaciones
20 con el Contratista estará representado por la Fiscalización, sin perjuicio de las
21 atribuciones que las máximas autoridades del Ministerio tienen, de acuerdo con
22 la Ley y los Reglamentos internos. **SUBCONTRATISTA:** Persona natural o
23 jurídica designada en el Contrato como fabricante, proveedor de bienes o
24 servicios de ciertos trabajos o la persona con quién se subcontrata ciertos
25 trabajos, de acuerdo a las limitaciones establecidas en el presente Contrato.
26 **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Requerimientos del Contratante respecto del

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 o modificación de conformidad con el Contrato. **PROYECTO:** Conjunto de
2 obras, bienes, servicios y actividades que se encuadran dentro del Proyecto
3 “Construcción de la Ampliación y Remodelación de la Maternidad Matilde
4 Procel de la provincia del Guayas”. **PROPUESTA U OFERTA DEL**
5 **CONTRATISTA:** Conjunto de servicios, bienes, obras y pruebas especificados,
6 cuantificados y valorados que recoge la propuesta presentada por el Contratista
7 en el proceso licitatorio base de este contrato y aceptados por el Contratante.
8 **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Documento suscrito
9 entre el Contratista y el Contratante para registrar la finalización de la totalidad
10 de las prestaciones, construcción de las obras, entrega e instalación de todos los
11 bienes y/o prestación de todos los servicios. En esta acta se documentará el
12 estado de las prestaciones, indicando en el caso de existir alguna salvedad, el
13 plazo otorgado al contratista para subsanarlas. Al momento de la suscripción del
14 acta de entrega recepción provisional, la Entidad Contratante emitirá el
15 certificado de aceptación provisional. **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**
16 **DEFINITIVA:** Documento suscrito entre el Contratista y el Contratante a los
17 seis (6) meses de la firma del acta de entrega recepción provisional. Al momento
18 de la suscripción del acta de entrega de recepción final, la Entidad Contratante
19 emitirá el certificado de aceptación final. **INSTALACIÓN:** Acción de colocar y
20 dejar en perfecto estado de funcionamiento, conforme a lo acordado con el
21 Contratante, los bienes entregados. **CRONOGRAMA DE PAGOS:** Secuencia
22 establecida para realizar pagos. **FECHA EFECTIVA:** Fecha en que el Contrato
23 entre en vigencia. El Contrato entrará en vigencia en la fecha en la que se hayan
24 cumplido todas las siguientes condiciones: Uno. Firma del Contrato por parte
25 de los representantes debidamente autorizados del Contratista y el Contratante.
26 Dos. Entrega de la garantía de fiel cumplimiento, anticipo y garantía técnica.



1 Contratista previa la presentación de las garantías correspondientes.

2 **PERÍODO DE RESPONSABILIDAD:** Período de seis meses contados desde

3 fecha de terminación de la recepción provisional. **DÍA:** Un día calendario y

4 "año" como trescientos sesenta días. **PRECIO O MONTO DEL**

5 **CONTRATO:** Suma de dinero que consta en este Contrato y que será

6 cancelada al Contratista por cuenta del aprovisionamiento, construcción y

7 pruebas de la obra de acuerdo a lo estipulado en el Contrato. **MONEDA**

8 **LOCAL:** Se conocerá como tal a la moneda oficial de la República del

9 Ecuador (dólares de los Estados Unidos). **DOCUMENTOS DE**

10 **CONSTRUCCIÓN:** Diseños, dibujos, detalles, cálculos, programas de

11 computación, muestras, patentes, modelos, manuales de operación y

12 mantenimiento, e información de otra naturaleza que serán presentados por el

13 Contratista. **REAJUSTE DE PRECIOS:** La fórmula de reajuste de precios se

14 hará conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica del

15 Sistema Nacional de Contratación Pública. Los contratos de ejecución de obra,

16 adquisición de bienes o prestación de servicios al que se refiere esta ley, cuya

17 forma de pago corresponda al Sistema de Precios Unitario, se sujetarán al

18 reajuste de precios previsto en este capítulo. Cláusula Quinta.- OBJETO DEL

19 **CONTRATO:** El Contratista se obliga para con la Contratante a realizar la

20 "Construcción de la Ampliación y Remodelación de la Maternidad Matilde

21 Procel de la provincia del Guayas", de acuerdo a todas las obras descritas en la

22 tabla de cantidades de este contrato, los planos, las especificaciones técnicas y

23 cualquier modificación o mejora al proyecto ordenadas por la Institución,

24 comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos,

25 especificaciones generales, especificaciones técnicas, manuales de operación, y

26 demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

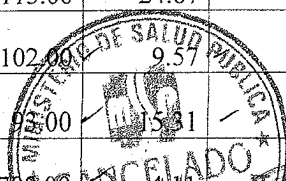


1 proveer la mano de obra, el equipo, maquinarias requeridas y los materiales
2 necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de
3 ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la
4 Entidad Contratante. Queda expresamente establecido que constituye obligación
5 del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la tabla de cantidades y
6 precios detallados en la cláusula sexta de este contrato, entendiéndose que su
7 enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que
8 conste en los documentos contractuales. **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL**
9 **CONTRATO:** El precio del Contrato que el Contratante pagará al Contratista es
10 de (US \$ 2'039.910.67) DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL
11 NOVECIENTOS DIEZ CON 67/100, dólares de los Estados Unidos de América,
12 valor que se desglosa como se indica a continuación:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	DESCRIPCIÓN RUBROS	UNID.	CANT.	P. UNIT.	PRECIO TOTAL
	CONSULTA EXT.- EMERGENCIA - LABORATORIO -RAYOS X -NEONATOLOGÍA - CIRUGÍA Y ADOLESCENTES				
A	PRELIMINARES				
1	LETREROS Y ANUNCIOS	M2	3.00	43.62	130.86
2	CASETA DE GUARDIANÍA Y BODEGA	GLOBA L	1.00	593.12	593.12
3	DEMOLICIÓN DE PAREDES	M2	1,000.00	3.19	3,190.00
4	DEMOLICIÓN MURO DE HORMIGÓN ARMADO	M3	8.00	44.65	357.20
5	DESALOJO FUERA DE OBRA	VIAJE	25.00	79.18	1,979.50
6	DEMOLICIÓN DE MESÓN	M2	65.00	6.37	414.05
7	DESMONTAJE DE PIEZAS SANITARIAS	U	100.00	15.31	1,531.00
8	DESMONTAJE DE PUERTAS EXISTENTES	U	115.00	24.87	2,860.05
9	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	102.00	9.57	976.14
10	DESMONTAJE DE MAMPARAS	M2	99.00	15.31	1,423.83
11	DESMONTAJE DE TUMBADO	M2	12.00	15.31	183.72

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO



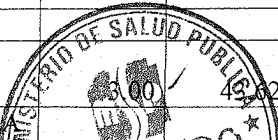
14	DESMONTAJE DE PUERTA ACORDEÓN	U	1.00	22.96	22.96
15	DESMONTAJE DE CUBIERTA	M2	10.00	4.65	46.50
16	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA	M2	10.00	14.65	146.50
17	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	270.00	1.78	480.60
18	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	270.00	1.47	396.90
19	SEGURIDAD INDUSTRIAL	GBL	1.00	2,795.00	2,795.00
20	CERRAMIENTO PROVISIONAL	M2	200.00	17.34	3,468.00
B	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
1	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	14.00	11.48	160.72
2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL IMPORTADO	M3	47.00	37.29	1,752.63
3	REPLANTILLO HORMIGÓN 180 KG/CM2	M3	0.20	143.52	28.70
4	HORMIGÓN CICLÓPEO	M3	7.00	291.38	2,039.66
5	HORMIGÓN PLINTO Y RIOSTRAS (210KG/CM2)	M3	2.00	526.38	1,052.76
6	HORMIGÓN DE COLUMNAS EN CISTERNA ($f_c=210\text{Kg/cm}^2$)	M3	2.00	645.42	1,290.84
7	LOSA PORTANTE (INCLUYE HORMIGÓN f_c 210kg)	M2	40.00	97.98	3,919.20
8	DINTEL	ML	143.00	18.94	2,708.42
9	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	M2	40.00	32.37	1,294.80
10	ACERO $FY=4200\text{KG/CM}^2$	KG	300.00	4.24	1,272.00
11	CANALONES	ML	60.00	32.16	1,929.60
C	MAMPOSTERÍA				
1	PAREDES EXTERIORES DE BLOQUES (40X20X10) CM	M2	60.00	20.60	1,236.00
2	PAREDES INTERIORES DE BLOQUES (40X20X10) CM	M2	930.00	20.59	19,145.24
3	MESÓN DE HORMIGÓN CON MÁRMOL	ML	85.00	215.89	18,350.65
4	ENLUCIDO PAREDES EXTERIORES	M2	60.00	10.28	616.80
5	ENLUCIDO PAREDES INTERIORES	M2	2,250.00	10.20	22,950.00
6	ENLUCIDO DE TUMBADO	M2	51.00	12.73	649.23
7	CUADRADA DE BOQUETE	M	420.00	6.22	2,612.40
8	FILOS	M	90.00	4.00	360.00
9	RESANES	M	150.00	3.56	534.00
D	PISOS				

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



			1,886.00	7.17	13,522.62
3	BALDOSA	M2	80.00	27.71	2,216.80
E	PUERTAS				
1	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO, 6MM	M2	150.00	232.77	34,915.50
2	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO DE QUIRÓFANO	M2	9.00	386.34	3,477.06
3	PUERTA METÁLICA DE SEGURIDAD (0.90x2.00)m2	M2	11.60	404.15	4,688.14
4	PUERTAS DE BAÑOS ALUMINIO (2.00x0.80)m2	M2	60.00	170.56	10,233.60
5	TOPE DE PUERTA	U	121.00	8.69	1,051.49
F	VENTANAS				
1	VENTANAS DE ALUMINIO VIDRIO 4 MM	M2	85.00	129.55	11,011.75
G	CERRAJERÍA				
1	PASAMANO DE BALCÓN Y ESCALERA	M	22.00	83.76	1,842.72
2	PROTECCIÓN DE VENTANAS	M2	32.00	73.38	2,348.16
H	MUEBLES				
1	MUEBLES DE ALUMINIO CON PACOPLAC BAJO MESÓN	M	52.00	96.81	5,034.12
I	TUMBADO				
1	TUMBADO DE GYPSUM	M2	1,550.00	33.59	52,064.50
2	TUMBADO TIPO LOSA	M2	496.00	48.63	24,120.48
J	REVESTIMIENTOS				
1	CERÁMICA EN PAREDES	M2	1,200.00	28.19	33,828.00
2	PINTURA DE PAREDES EXTERIOR	M2	60.00	10.31	618.60
3	PINTURA DE PAREDES INTERIOR	M2	1,200.00	6.30	7,560.00
4	PINTURA ESMALTE ZÓCALO	M2	1,400.00	10.79	15,106.00
5	PISO EPÓXICO CONDUCTIVO	M2	200.00	187.44	37,488.00
6	PINTURA EPÓXICA	M2	100.00	36.23	3,623.00
K	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1	ESTRUCTURA DE CUBIERTA CON POLICARBONATO	M2	55.00	142.63	7,844.65
2	TOMAS DE OXIGENO Y VACIO	U	17.00	5,000.10	85,001.70
3	ACARREO Y JORNALES DE LIMPIEZA	DÍAS	24.00	48.59	1,166.16
4	SEÑALÉTICA	U	60.00	50.67	3,040.20
	ÁREAS :ADMINISTRACIÓN EXTERIOR				
A	PRELIMINARES				
1	LETREROS Y ANUNCIOS	M2	3.00	45.92	130.86
2	CASETA DE GUARDIANÍA Y	GLOB			

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



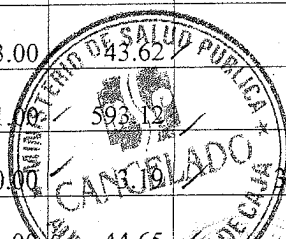
5	DESALOJO FUERA DE OBRA	VIAJE	12.00	79.18	950.16
6	DESMONTAJE DE PUERTA METÁLICA TOOL	U	3.00	19.13	57.39
7	DESMONTAJE DE CUBIERTA	M2	1,440.00	4.65	6,696.00
8	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA	M2	1,440.00	14.65	21,096.00
9	DESMONTAJE DE ESCALERA METÁLICA	U	1.00	105.79	105.79
10	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	1,400.00	1.78	2,492.00
11	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	1,400.00	1.47	2,058.00
12	SEGURIDAD INDUSTRIAL	GBL	1.00	2,795.00	2,795.00
13	CERRAMIENTO PROVISIONAL	M2	200.00	17.34	3,468.00
B	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS				
1	HORMIGÓN DE LOSETA	M2	9.00	400.55	3,604.95
2	LOSA PORTANTE(incluye hormigón fc210 Kg	M2	27.00	97.98	2,645.46
3	DINTEL	ML	160.00	18.94	3,030.40
4	CUBIERTA ESTEEL PANEL INCLUYE CORREAS	M2	1,350.00	53.31	71,968.50
5	COLUMNAS DE ESTRUCTURA METÁLICA	ML	282.00	35.73	10,075.86
6	VIGAS DE ESTRUCTURA METÁLICA	ML	655.00	35.98	23,566.90
7	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	M2	27.00	32.37	873.99
8	IMPERMEABILIZACIÓN DE CISTERNA	M2	70.00	32.37	2,265.90
9	ACERO FY=4200KG/CM2	KG	150.00	4.24	636.00
10	CANALONES	ML	125.00	32.16	4,020.00
C	MAMPOSTERÍA				
1	PAREDES EXTERIORES DE BLOQUES (40X20X10) CM	M2	730.00	20.60	15,038.00
2	PAREDES INTERIORES DE BLOQUES (40X20X10) CM	M2	700.00	20.59	14,410.41
3	MESÓN DE HORMIGÓN CON MÁRMOL	ML	8.00	215.89	1,727.12
4	ENLUCIDO PAREDES EXTERIORES	M2	730.00	10.28	7,504.40
5	ENLUCIDO PAREDES INTERIORES	M2	2,250.00	10.20	22,950.00
6	CUADRADA DE BOQUETE	ML	650.00	6.22	4,043.00
7	FILOS	ML	300.00	4.00	1,200.00
8	RESANES	ML	250.00	3.56	890.00
D	PISOS				
1	HORMIGÓN BARRIDO	M2			

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



4	NIVELACIÓN DE PISO	M2	40.00	100.01	4,000.40
5	BARREDERA DE PORCELANATO	ML	1,018.00	11.72	11,930.96
6	PORCELANATO	M2	1,080.00	39.98	43,178.40
7	ADOQUINES	M2	44.00	29.09	1,279.96
8	GRANITO LAVADO	ML	150.00	25.34	3,801.00
E	PUERTAS				
1	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO, 6MM	M2	80.00	232.77	18,621.60
2	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO, CORREDIZA(1,00x2.00)	M2	3.60	196.66	707.98
3	PUERTA METÁLICA DE SEGURIDAD (0,90x2.00)m2	M2	4.00	404.15	1,616.60
4	PUERTAS DE BAÑOS ALUMINIO (2.00x0.80)m2	M2	15.00	170.56	2,558.40
5	TOPE DE PUERTA	U	60.00	8.69	521.40
F	VENTANAS				
1	VENTANAS DE ALUMINIO VIDRIO 4 MM	M2	69.00	129.55	8,938.95
G	MUEBLES				
1	MUEBLES DE ALUMINIO CON PACOPLAC BAJO MESÓN	M	3.00	96.81	290.43
H	TUMBADO				
1	TUMBADO DE GYPSUM	M2	980.00	33.59	32,918.20
I	REVESTIMIENTOS				
1	CERÁMICA EN PAREDES	M2	100.00	28.19	2,819.00
2	PINTURA DE PAREDES EXTERIOR	M2	3,870.00	10.31	39,899.70
3	PINTURA DE PAREDES INTERIOR	M2	2,050.00	6.30	12,915.00
4	PINTURA DE ESMALTE ZÓCALO	M2	1,200.00	10.79	12,948.00
J	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1	ESTRUCTURA DE CUBIERTA CON POLICARBONATO	M2	220.00	142.63	31,378.60
2	PREPARACIÓN DE TERRENO - *ÁREAS VERDES	M2	350.00	16.97	5,939.50
3	ACARREO Y JORNALES DE LIMPIEZA	DÍAS	10.00	48.59	485.90
4	SEÑALETICA	U	20.00	50.67	1,013.40
ÁREA: HOSPITALIZACIÓN - ESTIMULACIÓN TEMPRANA-LAVAN-BODEGA					
K	PRELIMINARES				
1	LETREROS Y ANUNCIOS	M2	3.00	43.62	130.86
2	CASETA DE GUARDIANÍA Y BODEGA	GLOBA L	1.00	593.12	593.12
3	DEMOLICIÓN DE PAREDES	M2	1,100.00		5,509.00
4	DEMOLICIÓN MURO DE HORMIGÓN	M3	1.00	44.65	44.65

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



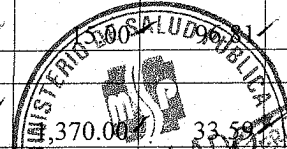
7	DESMONTAJE DE PIEZAS SANITARIAS	/	U	/	40.00	/	15.31	/	612.40
8	DESMONTAJE DE PUERTAS EXISTENTES	/	U	/	64.00	/	24.87	/	1,591.68
9	DESMONTAJE DE VENTANAS	/	M2	/	45.00	/	9.57	/	430.65
10	DESMONTAJE DE MAMPARAS	/	M2	/	20.00	/	15.31	/	306.20
11	DESMONTAJE DE TUMBADO	/	M2	/	920.00	/	4.11	/	3,781.20
12	DESMONTAJE DE REJAS	/	M2	/	50.00	/	7.80	/	390.00
13	DESMONTAJE DE PUERTA METÁLICA TOOL	/	U	/	4.00	/	19.13	/	76.52
14	DESMONTAJE DE PUERTA ACORDEÓN	/	U	/	1.00	/	22.96	/	22.96
15	DESMONTAJE DE CUBIERTA	/	M2	/	430.00	/	4.65	/	1,999.50
16	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA	/	M2	/	430.00	/	14.65	/	6,299
17	TRAZADO Y REPLANTEO	/	M2	/	430.00	/	1.78	/	765.40
18	LIMPIEZA DE TERRENO	/	M2	/	430.00	/	1.47	/	632.10
19	SEGURIDAD INDUSTRIAL	/	GBL	/	1.00	/	2,795.00	/	2,795.00
20	CERRAMIENTO PROVISIONAL	/	M2	/	200.00	/	17.34	/	3,468.00
B	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS								
1	EXCAVACIÓN MANUAL	/	M3	/	100.00	/	11.48	/	1,148.00
2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL IMPORTADO	/	M3	/	50.00	/	37.29	/	1,864.50
3	REPLANTILLO HORMIGÓN 180 KG/CM2	/	M3	/	1.00	/	143.52	/	143.52
4	HORMIGÓN CICLOPEO	/	M3	/	18.00	/	291.38	/	5,244.84
5	HORMIGÓN PLINTO Y RIOSTRAS (210KG/CM2)	/	M3	/	8.00	/	526.38	/	4,211.04
6	HORMIGÓN DE COLUMNAS EN CISTERNA (fc=210Kg/cm2)	/	M3	/	3.00	/	645.42	/	1,936.26
7	HORMIGÓN DE VIGAS (fc=210Kg/cm2)	/	M3	/	3.00	/	590.83	/	1,772.49
8	LOSA PORTANTE	/	M2	/	605.00	/	97.98	/	59,277.90
9	DINTEL	/	M	/	80.00	/	18.94	/	1,515.20
10	COLUMNAS DE ESTRUCTURA METÁLICA	/	M	/	81.00	/	35.73	/	2,894.13
11	VIGAS DE ESTRUCTURA METÁLICA	/	M	/	175.00	/	35.98	/	6,296.50
12	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	/	M2	/	595.00	/	32.37	/	19,260.15
13	ACERO FY=4200KG/CM2	/	KG	/	1,200.00	/	4.24	/	5,088.00
14	CANALONES	/	M	/	40.00	/	32.16	/	1,286.40
C	MAMPOSTERÍA								

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



	MÁRMOL		25.00	215.89	5,397.25
4	ENLUCIDO PAREDES EXTERIORES	M2	490.00	10.28	5,037.20
5	ENLUCIDO PAREDES INTERIORES	M2	1,600.00	10.20	16,320.00
6	CUADRADA DE BOQUETE	M	330.00	6.22	2,052.60
7	FILOS	M	300.00	4.00	1,200.00
8	RESANES	M	200.00	3.56	712.00
9	MESÓN DE HORMIGÓN PULIDO	M	8.00	49.53	396.24
D	PISOS				
1	CONTRAPISO (PIEDRA+POLIETILENO+ACERO 6MM 20X20 +HORM.)	M2	287.00	31.23	8,963.01
2	NIVELACIÓN DE PISO	M3	30.00	100.01	3,000.30
3	PISO DE CERÁMICA ALTO TRAFICO	M2	298.00	33.87	10,093.26
4	MANTENIMIENTO DE PISO DE BALDOSA	M2	1,464.00	7.17	10,496.88
5	BALDOSA	M2	298.00	27.71	8,257.58
6	BARREDERA DE PORCELANATO	M2	72.00	11.72	843.84
7	PORCELANATO	M2	90.00	39.98	3,598.20
E	PUERTAS				
1	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO, 6MM	M2	60.00	232.77	13,966.20
2	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO, CORREDIZA(1,00x2.00)	M2	6.40	196.66	1,258.62
3	PUERTA METALICA DE SEGURIDAD (0,90x2.00)m2	M2	8.40	404.15	3,394.86
4	PUERTAS DE BAÑOS ALUMINIO (2.00x0.80)m2	M2	30.00	170.56	5,116.80
5	TOPE DE PUERTA	U	40.00	8.69	347.60
F	VENTANAS				
1	VENTANAS DE ALUMINIO VIDRIO 4 MM	M2	55.60	129.55	7,202.98
2	MAMPARA DE VIDRIO Y PLANCHA DE AGLOMERADO	M2	39.00	97.26	3,793.14
G	CERRAJERÍA				
1	PASAMANO DE BALCÓN Y ESCALERA	M	24.00	83.76	2,010.24
2	REJILLA DE VARILLA	M	28.00	66.30	1,856.40
3	PROTECCIÓN DE VENTANAS	M2	55.00	73.38	4,035.90
H	MUEBLES				
1	MUEBLES DE ALUMINIO CON PACOPLAC BAJO MESÓN	M			1,452.15
I	TUMBADO				
1	TUMBADO DE GYPSUM	M2	3,370.00	33.58	113,081.30

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL
CANTÓN QUITO



3	PINTURA DE PAREDES INTERIOR	M2	700.00	6.30	4,410.00
4	PINTURA DE ESMALTE ZÓCALO	M2	1,650.00	10.79	17,803.50
K	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
1	ASCENSOR MONTACARGAS 500 KG	U	1.00	42,256.57	42,256.57
2	ESTRUCTURA DE CUBIERTA CON POLICARBONATO	M2	37.00	142.63	5,277.31
3	ACARREO Y JORNALES DE LIMPIEZA	DÍAS	20.00	48.59	971.80
4	SEÑALETICA	U	40.00	50.67	2,026.80
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
A	A.- TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN.-				
A-1	RETIRO DE TRANSFORMADOR	U	1.00	261.85	261.85
A-2	PUNTA TERMINAL INTERIOR	U	3.00	130.98	392.94
A-3	MONTAJE E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR	GLOBA L	1.00	24,036.76	24,036.76
	B.- GENERADOR DE EMERGENCIA				
B-1	REUBICACIÓN GENERADOR ACTUAL	U	1.00	261.85	261.85
B-2	GENERADOR DE EMERGENCIA, ADQUIS, INSTAL, CONEXIÓN	U	1.00	17,509.12	17,509.12
	C.- MALLA DE TIERRA BANCO DE TRANSFORMADORES				
C-1	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	25.00	22.96	574.00
C-2	TENDIDO DE CABLE DE COBRE 2/0 DESN.	M	300.00	12.16	3,648.00
C-3	INSTALACIÓN DE VARILLA COPPERWELL 5/8" X 8'	U	30.00	51.90	1,557.00
C-4	BARRA DE TIERRA EQUIPOTENCIAL	U	5.00	143.80	719.00
C-5	MODULO DE TIERRA CON 4 RECEPTÁCULOS	U	4.00	427.05	1,708.20
C-6	MALLA DE TIERRA SISTEMA COMPUTO	U	1.00	778.31	778.31
C-7	TENDIDO DE CABLE DE COBRE 4/0 DESN	M	54.00	25.33	1,367.82
	D.- BANDEJA PORTACABLES Y ACCESORIOS				
D-1	PORTACABLES TIPO ESCALERILLA ACERO PREGALV 9"x6" L=2,40 m	U	34.00	118.87	4,041.58
D-2	PORTACABLES TIPO ESCALERILLA ACERO PREGALV 6"x4" L=2,40 m	U	92.00	84.10	7,737.20
D-3	PORTACABLES TIPO ESCALERILLA ACERO PREGALV 4"x4" L=2,40 m	U	51.00	77.57	3,956.07
D-4	SOPORTES DE FIJACIÓN PARA TUBO.	U	7.00	31.12	217.84
D-5	SOPORTE DE BANDEJA PORTACABLE	U	139.00	20.00	2,780.00
D-6	ACCESORIOS DE BANDEJA	GLB			

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



E-2	ACOMETIDA TUBERÍA EMT D=2"	M	62.00	13.86	859.32
E-3	ACOMETIDA TUBERÍA EMT D=1 1/4"	M	85.00	10.36	880.60
E-4	ACOMETIDA TUBERÍA EMT D=1"	M	120.00	6.53	783.60
F.-TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN					
F-1	CELDAS DE M.T	U	3.00	23,381.59	70,144.77
F-2	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL	U	1.00	18,046.36	18,046.36
F-3	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EMERGENCIA 200A	U	1.00	2,304.59	2,304.59
F-4	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EMERGENCIA 600A	U	1.00	7,107.43	7,107.43
F-5	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 200 A	U	1.00	2,286.05	2,286.05
F-6	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 600A	U	1.00	5,065.58	5,065.58
G.-ALIMENTADORAS A SUB-TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA					
G-1	Alimentador 3#4/0+N#1/0+T#2	M	224.00	77.89	17,447.36
G-2	Alimentador 3#2+N#4+T#6	M	91.00	28.37	2,581.67
G-3	Alimentador 3#1/0+N#2+T#4	M	254.00	41.69	10,589.26
G-4	Alimentador 3#3/0+N#1/0+T#2	M	270.00	67.04	18,100.80
G-5	Alimentador 3#2/0+N#1/0+T#2	M	307.00	55.55	17,053.85
G-6	Alimentador 3#4+N#6+T#8	M	99.00	18.41	1,822.59
G-7	Alimentador 3#6+N#8+T#10	M	88.00	12.40	1,091.20
G-8	Alimentador 2#4+N#6+T#6	M	148.00	14.66	2,169.68
G-9	Alimentador 3#8+N#10+T#10	M	146.00	9.04	1,319.84
G-10	Alimentador 2#6+N#8+T#10	M	27.00	9.38	253.26
G-11	Alimentador 3#6+N#8+T#8	M	136.00	12.99	1,766.64
G-12	Alimentador 2#10+N#12+T#12	M	2.00	4.96	9.92
G-13	Alimentador 3(250 MCM) + 1(3/0)+1(2)	M	115.00	95.67	11,002.05
G-14	Alimentador 2(3#350 MCM) + 1(350 MCM)	M	15.00	234.96	3,524.40
G-15	Alimentador 6(3#500 MCM) + 4(500 MCM)	M	20.00	1,030.96	20,619.20
H.-SUB-TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA					
H-1	PANEL ELÉCTRICO PE-BOMBAS(RETIRADA Y COLOCADA)	U	1.00	71.43	71.43
H-2	PANEL ELÉCTRICO PE MANT	U	1.00	71.43	71.43

Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



H-5	PANEL ELÉCTRICO PE-RESID	U	1.00	✓ 129.91	✓ 129.91
H-6	PANEL ELÉCTRICO PE-VACUN	U	1.00	✓ 203.56	✓ 203.56
H-7	PANEL ELÉCTRICO PE-HOSP2	U	1.00	✓ 237.73	✓ 237.73
H-8	PANEL ELÉCTRICO PE-HOSP1	U	1.00	✓ 463.28	✓ 463.28
H-9	PANEL ELÉCTRICO PQ	U	4.00	✓ 11,138.71	✓ 44,554.84
H-10	PANEL ELÉCTRICO PE-SG	U	1.00	✓ 305.66	✓ 305.66
H-11	PANEL ELÉCTRICO PE-CONS	U	1.00	✓ 637.31	✓ 637.31
H-12	PANEL ELÉCTRICO PE-EMER	U	1.00	✓ 206.92	✓ 206.92
H-13	PANEL ELÉCTRICO PE-CIRUG	U	1.00	✓ 672.57	✓ 672.57
H-14	PANEL ELÉCTRICO PE-NEO	U	1.00	✓ 613.78	✓ 613.78
H-15	PANEL ELÉCTRICO PN-AA1	U	1.00	✓ 633.74	✓ 633.74
H-16	PANEL ELÉCTRICO PN-AA2	U	1.00	✓ 522.71	✓ 522.71
H-17	PANEL ELÉCTRICO PN-ODONT	U	1.00	✓ 314.95	✓ 314.95
H-18	PANEL ELÉCTRICO PN-LAB	U	1.00	✓ 229.56	✓ 229.56
H-19	PANEL ELÉCTRICO PN-ADOLE	U	1.00	✓ 460.90	✓ 460.90
H-20	PANEL ELÉCTRICO PN-MANT	U	1.00	✓ 312.40	✓ 312.40
H-21	PANEL ELÉCTRICO PN-HOSP2	U	1.00	✓ 319.63	✓ 319.63
H-22	PANEL ELÉCTRICO PN-HOSP1	U	1.00	✓ 456.31	✓ 456.31
H-23	PANEL ELÉCTRICO PN-SG	U	1.00	✓ 718.79	✓ 718.79
H-24	PANEL ELÉCTRICO PN-CONS	U	1.00	✓ 1,054.77	✓ 1,054.77
H-25	PANEL ELÉCTRICO PN-EMER	U	1.00	✓ 295.15	✓ 295.15
H-26	PANEL ELÉCTRICO PN-CIRUG	U	1.00	✓ 479.36	✓ 479.36
H-27	PANEL ELÉCTRICO PN-NEO	U	1.00	✓ 452.94	✓ 452.94
H-28	PANEL ELÉCTRICO PN-ESTER	U	1.00	✓ 833.10	✓ 833.10
H-29	PANEL ELÉCTRICO PE-1PA	U	1.00	✓ 325.37	✓ 325.37
H-30	PANEL ELÉCTRICO PN-CM	U	1.00	✓ 120.18	✓ 120.18
H-31	PANEL ELÉCTRICO PN-1PA	U	1.00	✓ 431.29	✓ 431.29
H-32	PANEL ELÉCTRICO PE-UPS-1PA	U	1.00	✓ 309.51	✓ 309.51

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



H-36	PANEL UPS 6 KVA	U	4.00	4,481.62	17,926.48
H-37	PANEL UPS 1,5 KVA	U	2.00	1,343.94	2,687.88
	I.-PUNTO DE UNIDADES ESPECIALES				
I-1	UNIDAD CONDENSADORAS 12000-24000BTU	U	118.00	55.78	6,582.04
I-2	UNIDAD CONDENSADORAS 60.000 BTU	U	12.00	241.95	2,903.40
I-3	UNIDAD CONDENSADORA 120.000 BTU (Existente)	U	1.00	105.00	105.00
I-4	PUNTO LÁMPARA CIELITICA	U	4.00	106.76	427.04
I-5	PUNTO SECADORA DE MANOS	U	7.00	75.94	531.58
I-6	ALIMENTADOR A BOMBA AGUA 7 1/2 HP (Existente)	U	2.00	105.00	210.00
I-7	PUNTO PARA MODULO DE TOMA Y FUERZA	U	10.00	201.06	2,010.60
I-8	PUNTO DE COMPRESOR DE AIRE (ODONTL)	U	1.00	50.31	50.31
I-9	PUNTO PARA CALDERO (Existente)	U	1.00	105.00	105.00
I-10	PUNTO PARA SOLDADORA	U	1.00	153.44	153.44
I-11	PUNTO DE TOMA ESPECIAL	U	2.00	82.33	164.66
I-12	PUNTO DE LAVADORA DE ROPA2	U	1.00	103.24	103.24
I-13	PUNTO DE LAVADORA DE ROPA 3	U	1.00	122.73	122.73
I-14	PUNTO DE SECADORA DE ROPA	U	1.00	322.15	322.15
I-15	PUNTO P/EQUIPO DE MASTOLOGÍA	U	1.00	281.40	281.40
I-16	PUNTO DE ESTERILIZADOR 1	U	1.00	155.13	155.13
I-17	PUNTO DE ESTERILIZADOR 2	U	1.00	183.00	183.00
I-18	PUNTO DE ESTERILIZADOR 3	U	1.00	123.63	123.63
I-19	PUNTO DE ESTERILIZADOR 4	U	1.00	332.91	332.91
I-20	PUNTO DE MONTACARGA	U	1.00	108.17	108.17
	J.-INSTALACION DE TOMACORRIENTES				
J-1	TOMACORRIENTE GRADO HOSPITALARIO	U	241.00	113.88	27,445.08
J-2	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A -120 V	U	398.00	42.01	16,719.98
J-3	TOMACORRIENTE TIERRA AISLADA 15A -120 V	U	109.00	49.69	5,416.21
J-4	TOMACORRIENTE SILLÓN ODONTOLÓGICO	U	1.00	106.47	106.47
	K.-INSTALACION DE PUNTO DE LUZ				

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



			26.00	✓	118.55	✓	3,082.30	✓
K-4	PUNTO DE LUZ 208V EN AUDITORIO	U	18.00	✓	51.69	✓	930.42	✓
	L.-LUMINARIAS							
L-1	LUMINARIA FLUORESCENTE 2X32W-120V	U	419.00	✓	71.79	✓	30,080.01	✓
L-2	LUMINARIA FLUORESCENTE 3X32W-120 V	U	105.00	✓	70.81	✓	7,435.05	✓
L-3	LUMINARIA FLUORESCENTE 3X 17W-120V	U	20.00	✓	83.44	✓	1,668.80	✓
L-4	OJO DE BUEY Y FOCO AHORRADOR	U	90.00	✓	13.84	✓	1,245.60	✓
L-5	LUMINARIA DE 175W VaPOR HG 208 V	U	26.00	✓	189.76	✓	4,933.76	✓
L-6	LUMINARIA FLUORESCENTE 2 X 32 W-120V HERMÉTICA	U	32.00	✓	43.05	✓	1,377.60	✓
L-7	LUMINARIA TIPO OJO DE BUEY 70W.208 V	U	18.00	✓	97.70	✓	1,758.60	✓
L-8	LUMINARIA EN POSTE 100W NA	U	3.00	✓	172.37	✓	51	✓
L-9	LUMINARIA DE EMERGENCIA CON FOCO DOBLE	U	12.00	✓	53.24	✓	638.88	✓
	M.-PICADA Y RESANE DE PAREDES Y PISOS							
M-1	EXCAVACIÓN MANUAL	M	890.00	✓	11.48	✓	10,217.20	✓
M-2	RESANES	M	890.00	✓	3.56	✓	3,168.40	✓
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							
L	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE							
1	ACOMETIDA DE AGUA POTABLE CON MEDIDOR	U	1.00	✓	84.08	✓	84.08	✓
2	SISTEMA DE BOMBEO CON TANQUE DE PRESIÓN	GLOBAL	1.00	✓	1,121.09	✓	1,121.09	✓
3	MATRIZ AGUA 2" PLÁSTICA ROSCABLE	M	314.50	✓	17.54	✓	5,516.33	✓
4	MATRIZ AGUA 1" PLÁSTICA ROSCABLE	M	148.12	✓	9.66	✓	1,430	✓
5	MATRIZ AGUA 3/4" PLÁSTICA ROSCABLE	M	7.10	✓	7.30	✓	51.83	✓
6	MATRIZ AGUA 1/2" PLÁSTICA ROSCABLE	M	5.79	✓	5.99	✓	34.68	✓
7	LAVABO BLANCO CON LLAVE+ANGULAR+SIFON+DESAGUE	U	89.00	✓	143.94	✓	12,810.66	✓
8	INODORO BLANCO DE TANQUE +ANGULAR	U	60.00	✓	135.01	✓	8,100.60	✓
9	INODORO CON SENSORES	U	5.00	✓	358.44	✓	1,792.20	✓
10	FREGADERO A.INOX.90cm+LLAVE+ANGULAR+SIFON+DESAGUE	U	21.00	✓	193.34	✓	4,060.14	✓
11	DUCHAS	U	12.00	✓	43.30	✓	519.60	✓
12	URINARIO	U	4.00	✓	71.34	✓	285.36	✓
13	PUNTO AGUA 1/2" PLÁSTICA	U		✓		✓		✓

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



16	VÁLVULA COMPUERTA 2"	U	5.00	32.79	163.95
17	BOCA DE FUEGO DE INCENDIO	U	4.00	277.26	1,109.04
M	INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS				
1	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	U	100.00	39.66	3,966.00
2	PUNTO DESAGÜE PVC 4"	U	55.00	41.72	2,294.60
3	TUBERÍA AA.SS. PVC 2" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	150.28	14.89	2,237.67
4	TUBERÍA AA.SS. PVC 4" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	153.80	14.14	2,174.73
5	TUBERÍA AA.SS. PVC 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	398.25	19.14	7,622.51
6	CAJAS DE REVISIÓN 60x60cm ENLUCIDA	U	41.00	114.57	4,697.37
N	INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS				
1	CANAL CON REJILLA DE HIERRO	M	330.04	47.60	15,709.90
2	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS (PVC 4"), con recubrimiento de pared de ladrillo enlucida	U	24.00	40.85	980.40
3	TUBERÍA AA.LL. PVC 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	331.00	19.14	6,335.34
4	CAJAS DE REVISIÓN 60x60cm ENLUCIDA	U	25.00	114.56	2,864.00
				TOTAL:	2,039,910.57

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista

con cargo a la partida N° tres dos cero.nueve nueve nueve nueve.cero cero cero

cero.dos siete cero cero.cero uno ocho cero cero uno.siete cinco cero uno cero

ocho.cero cero cero cero.cero cinco cuatro HOSPITALES Y CENTROS DE

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD del Presupuesto de la Entidad, el valor del

Contrato en la siguiente forma: Uno.- En el tiempo máximo de 10 días contados

desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el ochenta por

ciento/del valor del Contrato (80%), valor que será reajustado de conformidad

con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato Dos.- El

valor restante de la obra civil mediante pago contra presentación de planillas

mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se

descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista

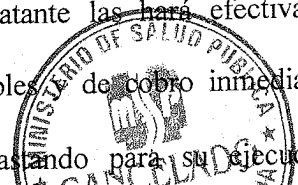
1 la planilla por el Contratista, conforme a la Codificación de la Ley y el
2 Contrato, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones
3 Generales de la Ejecución del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no
4 expresá las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido,
5 se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el
6 Contratante. La Entidad tendrá un plazo máximo de treinta días para realizar el
7 pago de las planillas. Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de
8 este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes
9 rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados, a satisfacción del
10 Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización. Será causa de
11 responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las
12 obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos
13 económicos suficientes. Para que el Contratante pueda realizar pagos de
14 planillas por trabajos ejecutados, la contratista deberá presentar previamente la
15 certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y
16 descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y
17 trabajadores a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. ochenta y
18 siete de la Ley de Seguridad Social. Los funcionarios y empleados encargados
19 de tramitar y realizar los pagos de la planilla, serán administrativa, civil y
20 penalmente responsables del cumplimiento de este requisito. **Pagos Indebidos.-**
21 EL Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier
22 tiempo, antes o después de la entrega de la obra contratada, sobre cualquier
23 pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose la
24 contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a
25 plantear la contratante reconociendo el interés calculado a la tasa máxima del
26 interés convencional establecido por el Banco Central del Ecuador, conforme a

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el
2 Art. cuarenta y tres de la Ley de la Contraloría General del Estado. **Cláusula**
3 **Octava.- GARANTÍAS:** El Contratista, antes de firmar el Contrato, para
4 seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que
5 contrajera frente a terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la
6 buena calidad de los materiales, relacionadas con el Contrato, entregará a favor
7 del Contratante una garantía bancaria o póliza de seguros incondicional,
8 irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al cinco por ciento
9 (5%) del valor total del Contrato. Para garantizar el anticipo que la Entidad le
10 otorga, el Contratista entregará a favor del Contratante, en forma previa a la
11 suscripción del contrato, una garantía emitida por una Compañía de Seguros
12 establecida en el País, como es: "Póliza de Seguros Incondicional e Irrevocable
13 de Cobro Inmediato" por un monto equivalente al total del anticipo reajustado.
14 La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total
15 cancelación. De conformidad con el Art. setenta y seis de la Ley Orgánica del
16 Sistema Nacional de Contratación Pública, para asegurar la calidad y buen
17 funcionamiento de los equipos, maquinaria o vehículos, o de obra que
18 contemplen aquella provisión o instalación, además se exigirá una garantía del
19 fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. El Contratista tiene
20 la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato
21 hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que
22 extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación
23 y esta parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos
24 cinco días antes de su vencimiento, el Contratante las hará efectivas. Las
25 garantías deberán ser incondicionales, irrevocables de cobro inmediato, sin
26 cláusulas de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el

Héctor Vallejo
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 del Art. setenta y tres de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
2 Contratación Pública, en cuyo caso estas se sujetarán a las disposiciones de
3 dichas normas. Al momento de la suscripción del contrato y como parte
4 integrante del mismo se exigirán las garantías solicitadas. Las garantías
5 establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma:
6 Uno) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total
7 cancelación. Dos) La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de Recepción
8 Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta. Tres) Las Técnicas a la
9 terminación de su vigencia, conforme a lo estipulado en este contrato. **Cláusula**

10 **Novena.- PLAZO:** El plazo total para la construcción de la Ampliación y
11 Remodelación de la Maternidad Matilde Procel de la provincia del Guayas, es de
12 **ocho meses**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo. El Contratista
13 se obliga a iniciar los trabajos en un plazo máximo de cinco días calendario
14 contados a partir de la fecha de pago del anticipo por parte de la Entidad
15 Contratante y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la
16 obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante. **Cláusula Décima.-**

17 **PRÓRROGAS DE PLAZO:** El Contratante prorrogará el plazo total o los
18 plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo
19 solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los
20 quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a)
21 Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante de
22 conformidad con lo previsto en el Art. treinta de la Codificación del Código
23 Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la
24 Contratista está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad
25 de que haya mediado la notificación por parte del Contratante. Se aclara que, en
26 caso de no mediar la notificación de la Contratista dentro del plazo señalado en el

1 el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los
 2 precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para
 3 efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la
 4 fecha de la variación mediante la aplicación de la siguiente fórmula elaborada
 5 en base a la oferta adjudicada y según las condiciones vigentes 30 días antes de
 6 la fecha de cierre para la presentación de ofertas. En casos de solicitud de
 7 prórroga de plazos injustificados, el proponente pierde el derecho a favorecerse
 8 al reajuste de precios.

9 FORMULA POLINÓMICA

$$11 \text{ Pr} = \text{Po}(0,260\text{B1/B0} + 0,031\text{C1/C0} + 0,058\text{D1/D0} + 0,057\text{E1/E0} +$$

$$12 0,050\text{F1/F2} + 0,041\text{G1/G0} + 0,075\text{H1/H0} + 0,038\text{I1/I0} + 0,119\text{J1/J0} +$$

$$13 0,074\text{K1/K0} + 0,197\text{X1/X0})$$

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIR.	COEF.
B	MANO DE OBRA	408,476.52	0.260
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I EN SACOS	48,002.25	0.031
D	PERFILES DE ALUMINIO	90,832.37	0.058
E	PINTURAS AL LÁTEX	89,268.50	0.057
F	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	78,393.76	0.050
G	TUBOS Y ACCESORIOS DE COBRE PARA CONDUCCIÓN DE GASES Y LÍQUIDOS	65,065.63	0.041
H	ALAMBRES Y CABLES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	117,766.10	0.075
I	LÁMPARAS, APARATOS Y ACC. ELÉCTRICOS PARA INTERIORES	59,311.35	0.038
J	TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACC.	186,476.26	0.119
K	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	116,218.62	0.074
X	HOSPITALES-OBRA CIVIL	309,036.35	0.197
TOTALES:		1,568,847.52	1.000

18 COMPOSICIÓN DE LA CUADRILLA TIPO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 concederá prórroga del plazo contractual; b) Cuando el Contratante ordene la
2 ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumento de las
3 cantidades de obras estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios;
4 c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la Entidad Contratante, a través
5 de la Fiscalización y que no se deban a causas imputables al Contratista. En casos
6 de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito
7 por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual
8 del sustituido. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se
9 necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,
10 previo informe de Fiscalización. **Cláusula Décimo Primera.- MULTAS:** La
11 Contratista pagará al Contratante el concepto de multa, la cantidad equivalente al
12 uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día de retraso
13 en la entrega y terminación de las obras, objeto de este contrato; o, por
14 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este
15 instrumento. Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de US
16 (\$1.000,00) MIL DOLARES AMERICANOS diarios del valor total del contrato,
17 en los siguientes casos: Uno) Si no dispone del personal técnico u operacional, o
18 del equipo de construcción, o por el retiro no Autorizado de los mismos, de
19 acuerdo a los compromisos contractuales. Dos) Si el Contratista no acatare las
20 órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure éste incumplimiento.
21 Tres) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros
22 contratistas o de los trabajadores del Contratante. Cuatro) Por incumplimiento
23 injustificado de los plazos parciales establecidos. Los valores de las multas serán
24 deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el
25 hecho que motiva la sanción. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento
26 del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y

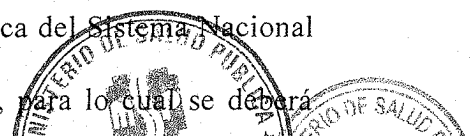
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



IT.	DESCRIPCIÓN	SRH - LEY	SRH - EFEC.	COSTO DIRECTO	NUM. HOM.	COEF.
1	PRIMERA CATEGORÍA	1.78	1.78	189,880.45	106,674.41	0.470
2	SEGUNDA CATEGORÍA	1.78	1.78	45,334.79	25,468.99	0.112
3	TERCERA CATEGORÍA	1.78	1.78	88,507.03	49,723.05	0.219
4	CUARTA CATEGORÍA	1.78	1.78	77,826.90	43,722.98	0.192
5	TOPOGRAFO I	1.78	1.78	466.20	261.91	0.001
6	OPERADOR GRUPO I	2.03	2.03	214.61	105.72	0.001
7	MECÁNICO	2.03	2.03	2,385.77	1,175.26	0.005
			TOTALES:	404,615.75	227,132.31	1.000

1
2 Todos los elementos de la fórmula Uno, son los correspondientes valores
3 vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de la
4 obra. El subíndice cero indica precio o índice de precios vigente al mes
5 anterior a la presentación de la oferta. Todos los elementos de la fórmula
6 que contiene el subíndice Uno, son los correspondientes valores vigentes a
7 la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de la obra, si no
8 se encuentra en mora el Contratista. Se calculará y pagará provisionalmente
9 el valor del reajuste de precios multiplicando el valor del anticipo (de
10 haberlo), o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y
11 descontada la parte proporcional de amortización del anticipo si la hubiera,
12 por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula de reajustes, los
13 precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación de la
14 planilla. La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se
15 disponga de los índices definitivos de precios, considerando la fecha de
16 pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. Si este contrato
17 llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo
18 dispuesto en el Art. novena y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional
19 de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema
2 Nacional de Contratación Pública. En caso de mora o retardo parcial o total,
3 imputable al Contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios
4 calculado con los precios e índices de precios vigentes para el período en
5 que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente. Esta es
6 la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni
7 utilizar un método distinto. **Cláusula Décimo Tercera.-**

8 **SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en
9 forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo con
10 autorización escrita del Contratante, podrá subcontratar parte de la obra,
11 siempre que el monto no exceda del treinta por ciento del valor total del
12 contrato principal. El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa
13 la autorización de la Entidad Contratante. El Contratista será el único
14 responsable ante el Contratante por los actos u omisiones de sus
15 subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por
16 ellos. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones
17 contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las
18 autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con
19 el Contratista. El Contratista no puede ceder el contrato, de acuerdo con la
20 Ley, salvo los casos previstos en leyes especiales, que sean aplicables.

21 **Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL**
22 **CONTRATISTA:** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente
23 contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el
24 Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural
25 y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en
26 cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

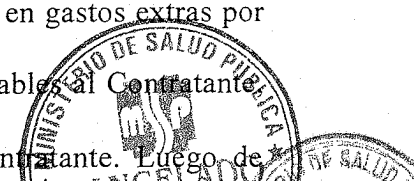
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 reglamentos, respecto del personal que utilizare o llegare a utilizar para el
2 cumplimiento del presente contrato, sin que el Ministerio de Salud, tenga
3 responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal del
4 Contratista, ni aún a título de solidaridad patronal. La Contratista observará
5 lo dispuesto en la Codificación de la Ley prevención y control de la
6 contaminación ambiental, publicada en el Suplemento del Registro Oficial
7 No. cuatrocientos dieciocho de diez de septiembre del dos mil cuatro y en el
8 Reglamento para el manejo de desechos sólidos, publicado en el Registro
9 Oficial No. nueve nueve uno de tres de agosto de mil novecientos noventa y
10 dos, en lo que fuera aplicable. **Cláusula Décimo Quinta.-**

11 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del
12 contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus
13 anexos, las siguientes: Uno) Cumplir con las obligaciones establecidas en el
14 Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. Dos)
15 Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato,
16 en forma oportuna. Tres) Proporcionar al Contratista los documentos y
17 realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los
18 distintos organismos públicos y privados, en forma ágil y oportuna Cuatro)
19 Designar los funcionarios que forman parte de la representación del
20 Contratante, tanto en la Supervisión – Fiscalización, como en las distintas
21 comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma
22 oportuna. Cinco) El Contratante entregará al Contratista el derecho de
23 acceso y posesión del sitio de trabajo, efectivo desde la fecha de inicio. Seis)
24 En caso que el Contratista sufiere retrasos o incurriere en gastos extras por
25 causa de no tener libre acceso al sitio por causas imputables al Contratante
26 el Contratista deberá comunicar este particular al Contratante. Luego de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



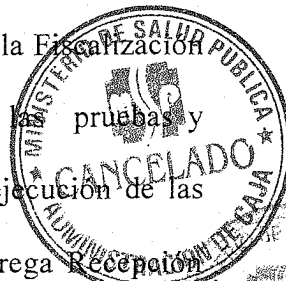
1 derecho. Siete) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que
2 sean del caso **Cláusula Décimo Sexta.- OBRAS ADICIONALES:** Si al
3 ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del diseño
4 definitivo, con el que se contrató, se establecieran diferencias entre las
5 cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en
6 el Contrato, previo informe de la Fiscalización, la Entidad dispondrá el
7 cambio correspondiente, en el que constará en documento suscrito por las
8 partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del contrato y el
9 objeto del contrato. De ser necesaria la realización de cambios menores, el
10 contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante
11 órdenes de trabajo, hasta por un diez por ciento del valor reajustado del
12 contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la
13 aplicación de esta facultad se deberán observar las disposiciones del
14 Artículo ochenta y nueve Ley Orgánica del Sistema Nacional de
15 Contratación Pública. **Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS**
16 **COMPLEMENTARIOS:** En el caso que fuere necesario ampliar,
17 modificar o complementar la obra materia de este Contrato, debido a causas
18 imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Contratante podrá
19 celebrar con el mismo Contratista, sin licitación o concurso, pero con el
20 informe previo y favorable del Contralor General del Estado, contratos
21 complementarios, con la finalidad de atender esa necesidad, siempre que se
22 mantengan los mismos precios del contrato original, los que serán
23 reajustados a la fecha de celebración del Contrato Complementario de
24 acuerdo a lo dispuesto en el Art. ochenta y cinco de la Ley Orgánica del
25 Sistema Nacional de Contratación Pública. Si para la ejecución de la obra,
26 es necesario la creación de nuevos rubros, pueden celebrarse contratos

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 la fecha de la celebración del contrato complementario respectivo, con
2 aplicación de la fórmula de reajuste del contrato principal u original. Para el
3 pago de los nuevos rubros se establecerán precios en base a los referenciales
4 del Contratante. Si no los tuviera, se los fijará de mutuo acuerdo entre las
5 dos partes contratantes. En los contratos complementarios, el contratista
6 deberá rendir las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema
7 Nacional de Contratación Pública. **Cláusula Décimo Octava.-**
8 **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En los contratos de ejecución de obra
9 así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción
10 provisional y una definitiva. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos
11 anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o
12 servicios por etapas o de manera sucesiva, podrá efectuarse recepciones
13 parciales. En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la entidad
14 contratante no formule ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción
15 dentro de los periodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se
16 considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo
17 efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista
18 notificará que dicha recepción se produjo. Si durante la verificación y
19 prueba de las obras realizadas se encuentran partes incompletas, defectuosas
20 o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales
21 observaciones a fin de que sean subsanadas periodo durante el cual se
22 aplicará a la Contratista la multa prevista en la Cláusula Décimo Primera del
23 presente contrato. Realizado esto, el Contratista notificará a la Fiscalización
24 para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y
25 verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las
26 obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega y Recepción

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 la Fiscalización, en base a los precios de los componentes establecidos en el
2 contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo,
3 multas y descuentos realizados por el Contratante. El Acta debe ser firmada
4 de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento
5 público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
6 Contratación Pública. **Cláusula Décimo Novena.- RECEPCIÓN**
7 **DEFINITIVA DE LAS OBRAS:** Transcurridos seis meses desde la fecha
8 de suscripción del Acta de Recepción Provisional , o de la declaratoria de
9 recepción presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la
10 ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción
11 definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de quince días
12 contados desde la solicitud. Si en esta inspección se encuentra algún defecto
13 de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al
14 total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el
15 problema a satisfacción de la Entidad Contratante y a costo del Contratista.
16 Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante
17 puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se
18 continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez
19 solucionado el problema advertido. Todos los gastos adicionales que
20 demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio,
21 son de cuenta del Contratista. Para todos los efectos, la Recepción
22 Definitiva de las obras, significa para el Contratista el cabal cumplimiento
23 de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución
24 inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El
25 Acta de Recepción Definitiva debe ser firmada por las partes dentro de los
26 tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción. Previa

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el Contratista puede
2 acudir ante un Juez, para que se notifique a la Entidad Contratante indicando
3 que ha operado la recepción definitiva presunta. Los funcionarios que
4 suscriban las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y
5 penalmente responsables sobre los datos que en ellas se consignen.

6 **Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:** El
7 mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la Recepción
8 Provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá
9 proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas. El mantenimiento
10 rutinario de la obra que debe realizar la contratista durante la ejecución del
11 contrato propenderá a que se conserven en buenas condiciones de
12 operatividad las obras civiles e instalaciones que conforman el proyecto, la
13 custodia de los trabajos la realizará la Contratista hasta la entrega recepción
14 provisional y tiene como propósito evitar que terceras personas causen
15 daños a las obras, así como sustracciones de partes de su componente; de
16 producirse estos eventos será responsabilidad del Contratista las
17 reparaciones o restitución de la parte afectada de la obra. **Cláusula**

18 **Vigésima Primera.- FISCALIZACIÓN:** La Fiscalización de este Contrato
19 será contratada por la Entidad Contratante de la manera que establece el
20 artículo ochenta y tres del Reglamento a la Ley de presupuestos del Sector
21 Público y será la representante del Contratante en la ejecución del Contrato.
22 Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Instructivo
23 para Fiscalización, en este Contrato y sus documentos anexos. **Cláusula**

24 **Vigésimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato
25 termina: Uno) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

26 Dos) Por mutuo acuerdo de las partes. Tres) Por declaración unilateral del



1 disolución de la personería jurídica del Contratista, que no se origine en
2 decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad. En definitiva
3 el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones
4 contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por
5 mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes
6 señaladas, se registrá de acuerdo con lo establecido en el Art. noventa y dos
7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8 Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas
9 en el Art. noventa y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
10 Contratación Pública y el trámite contemplado en dichas disposiciones, las
11 partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada.
12 Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que
13 fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Contratante, sea que
14 fuere inconveniente a los intereses Institucionales o imposible el continuar,
15 en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las
16 obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio
17 deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los
18 aspectos relacionados con la liquidación contractual. El proyecto de
19 convenio de terminación requerirá del dictamen previo y favorable del Sr.
20 Procurador del Estado esta terminación. No implica renuncia a derechos
21 causados o adquiridos a favor del Contratante o del Contratista. Terminación
22 unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art.
23 noventa y cuatro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
24 Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y
25 unilateralmente este contrato, en los siguientes casos: Uno) Por
26 incumplimiento del Contratista. Dos) Por quiebra del Contratista. Tres) Si

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 sesenta días sin causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito. Cinco) Por
2 haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley
3 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Seis) En los demás
4 casos estipulados en el contrato de acuerdo con su naturaleza. Siete) La
5 entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y
6 unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o
7 económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente
8 comprobadas, el contratista no hubiera accedido a terminar de mutuo
9 acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel
10 cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.
11 La Entidad notificará al Contratista con la decisión de terminar
12 unilateralmente el contrato, en el plazo de diez días. Luego de la
13 terminación del Contrato el Contratista deberá: a) Suspender todo trabajo
14 posterior, excepto el trabajo que pueda ser necesario e instruido por el
15 Contratante con el propósito de dejar seguras o protegidas las partes de la
16 obra ya ejecutada y cualquier trabajo requerido para dejar el sitio limpio y
17 en condiciones seguras, b) Devolver todos los planos y documentos de
18 construcción. c) Entregar las partes de la obra ya ejecutada por el Contratista
19 a la fecha de la terminación, y, d) Remover todo el equipo del Contratista
20 que se encuentre en el sitio y repatriar todo su menaje y trabajadores del
21 sitio. Dicha terminación se realizará sin detrimento de cualesquier otro
22 derecho del Contratista según el Contrato. El Contratante podrá, a raíz de
23 dicha terminación, concluir las obras por sí mismo o con otro Contratista.
24 El Contratante u el otro Contratista podrá utilizar para la conclusión de la
25 obra, los planos y documentos de construcción, otros planos de diseño
26 hechos por o para el Contratista, el equipo del contratista, obras temporales,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO



1 notificará al Representante del Contratante que el equipo del Contratista y
2 los trabajos temporales serán devueltos al Contratista en o cerca del sitio. El
3 Contratista deberá encargarse del retiro de los mismos de la ubicación donde
4 estuvieren lo más pronto y a su entero costo. Terminación por causas
5 imputables a la Entidad Contratante: El Contratista podrá demandar la
6 resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:
7 Uno.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de
8 sesenta días. Dos.- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta días,
9 dispuestos por el Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
10 Tres.- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutable o no
11 se hubieran solucionado defectos de ellos. Cuatro.- Cuando, pese a existir
12 circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza
13 mayor debidamente comprobadas, el Contratante no accediera a dar por
14 terminado de mutuo acuerdo el Contrato. En caso de terminación del
15 presente Contrato, se realizarán las Recepciones y Liquidaciones de
16 conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley de
17 Contratación Pública. **Cláusula Vigésimo Tercera.- DIVERGENCIAS Y**
18 **CONTROVERSIAS:** Las partes podrán someter las controversias no
19 solventadas dentro del proceso de ejecución del presente contrato, a los
20 procesos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con la
21 respectiva cláusula compromisoria. Las partes convienen en que los árbitros
22 dicten medidas cautelares solicitando, inclusive, el auxilio de la fuerza
23 pública; así mismo las partes acuerdan que el proceso arbitral sea tramitado
24 con el carácter confidencial. Del fallo arbitral no habrá más recurso que el
25 de nulidad; y, de ser el caso, renuncian al recurso de casación o a cualquier
26 otro que existan en el futuro respecto de las providencias y del fallo que se

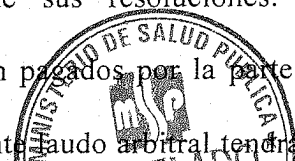
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el
2 Contratista incumpliere este compromiso, el Contratante dará por terminado
3 unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías. De surgir
4 controversias en que las partes acuerden someterlas a los procedimientos de
5 mediación y arbitraje, deben concurrir al Centro de Mediación de la
6 Procuraduría General del Estado, en caso contrario en que decidan ir a sede
7 judicial el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo
8 Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción
9 Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas
10 controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del
11 contratante del Estado o de las entidades del sector público. En cuanto a la
12 prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo
13 dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos quince de la Codificación del
14 Código Civil de conformidad con lo dispuesto en el Art. noventa y nueve de
15 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16 **CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el caso en el que las partes
17 acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, ésta se deberá
18 solucionarse con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes
19 expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio
20 de la ciudad de Quito. El arbitraje será en derecho. La forma de selección
21 de árbitros será conforme al reglamento del Centro de Arbitraje. Los árbitros
22 serán profesionales del Derecho, relacionados con el objeto del presente
23 contrato o el tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que
24 garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. Los
25 honorarios de los árbitros y demás gastos, serán pagados por la parte que
26 solicite el arbitraje. Los asuntos resueltos mediante laudo arbitral tendrán el

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a la
2 sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales
3 de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la
4 Jurisdicción Contencioso Administrativa. La legislación aplicable a este
5 Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a
6 utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.
7 Si la Contratista incumpliere este compromiso, el Contratante dará por
8 terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

9 **Cláusula Vigésimo Cuarta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:** El
10 Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por la
11 Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades
12 de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos y la
13 Supervisión estará a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio
14 de Salud. El Contratista estará representado por el residente en la obra.
15 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.
16 Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través
17 del libro de obra y el libro de órdenes o documentos escritos, cuya
18 constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. El
19 Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades
20 relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación
21 con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto. **Cláusula**

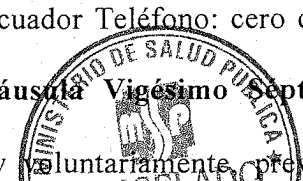
22 **Vigésimo Quinta.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES,**
23 **RETENCIONES, ETC.:** Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos
24 notariales y de las copias certificadas o simples de las escrituras donde
25 consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El
26 número de ejemplares que debe entregar el contratista al Contratante es de 5

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 mutuo acuerdo. En las planillas de reajuste de precios, conforme al Art.
2 ochenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
3 Pública, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)
4 mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente, de acuerdo con su
5 propia reglamentación proporcionará la aplicación de la fórmula, precios e
6 índices de precios y retendrá cualquier contribución que genere este reajuste
7 de precios. De conformidad con la Ley Reformativa para la Equidad
8 Tributaria del Ecuador publicada en el Tercer Suplemento del Registro
9 Oficial No. doscientos cuarenta y dos, de veinte y nueve de diciembre de
10 dos mil siete, la ejecución de la obra recibida por la entidad contratante se
11 encuentra grabado con tarifa cero, del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
12 La Contratante actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta en
13 los porcentajes respectivos, de acuerdo la Legislación Tributaria vigente.
14 **Cláusula Vigésimo Sexta.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
15 **PROCEDIMIENTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes
16 convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el
17 Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda
18 tener. Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto
19 en la cláusula vigésimo tercera de este contrato. Para efectos de
20 comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las
21 siguientes: **Del Contratante:** Av. República del Salvador No. novecientos
22 cincuenta entre Suecia y Av. Naciones Unidas Teléfono: tres ocho uno
23 cuatro cuatro cero cero **Del Contratista:** Calle Pío Montufar mil
24 setecientos veinte y Calicuchima Guayaquil-Ecuador Teléfono: cero cuatro
25 dos cuatro uno cuatro dos cinco cuatro **Cláusula Vigésimo Séptima.-**
26 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Libre y voluntariamente, previo el

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto, Cantón Quito]



1 presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Usted señor Notario,
2 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
3 instrumento.. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y
4 firmada por la Dra. Violeta Merizalde, con matricula profesional numero
5 dos siete cinco del Colegio de Abogados del Imbabura, Directora Nacional
6 de Asesoría Jurídica.- La misma que los comparecientes aceptan y se
7 ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por
8 mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman
9 con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

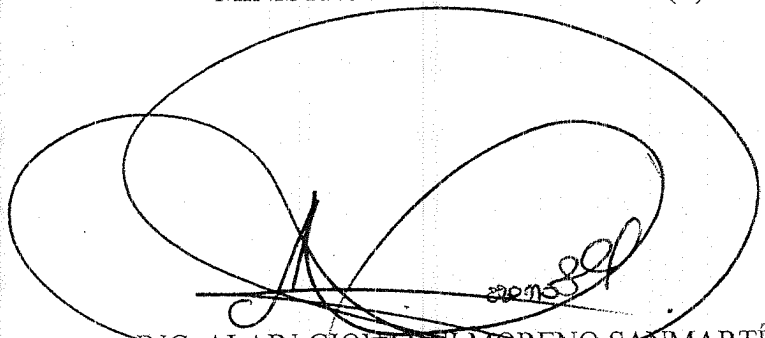
21

22


DR. GONZALO BONILLA PULGAR

0600749204

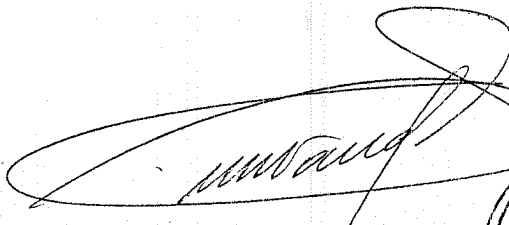
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (E)


ING. ALAIN GIOVANNI MORENO SANMARTÍN

0909218844

GERENTE DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO DEL PACIFICO-MORENO

COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN S.A


HECTOR VALLEJO ESPINO
NOTARIO SEÑOR